1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202600000013124 A1 del 29 de mayo de 2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: GC -2 AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ – SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, JUNIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante la Ley General de Cultura N° 397 de 1997 se determina que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. En este orden de ideas, el desarrollo económico y social deberá
articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Abordando como primera medida el marco normativo internacional, donde la Declaración Universal de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su artículo 5, dispone en relación a la Diversidad Cultural, lo siguiente: "Los derechos cultura/es, marco propicio para la diversidad cultural. Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la

posibilidad de participar en la vida cultural que ella y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Ampliando el espectro normativo en Políticas internacionales en 2005, la Unesco aprobó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales con la que se buscaba crear condiciones aptas para el libre desarrollo de la cultura, mediante la creación, producción, distribución, circulación y acceso a bienes y servicios culturales en cada país. Así mismo, buscaba generar espacios de diálogo entre los países suscritos (140), para fomentar la interculturalidad.

En este sentido, durante el año 2013, Colombia se adhiere a la Convención en aras de lograr un equilibrio en el acceso de contenidos, bienes y servicios culturales de orden nacional frente al internacional.
La Constitución reconoce a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (art. 7); desarrolla los principios de descentralización, participación y autonomía (art. 1); asigna al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales (art. 8) y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos y colombianas en igualdad de oportunidades (art. 70); establece la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (art. 71), así como la obligación de incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, reconociendo el patrimonio cultural como un bien de la nación protegido por el Estado (art. 72).

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del crecimiento social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos, y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Reiteramos entonces que, respecto a la cultura y el arte, la carta magna dentro de los principios fundamentales preceptúa que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Acorde con lo anterior, de manera específica, encontramos que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Constitución Política, es deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza

científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

En este sentido, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura modificada por la Ley 1185 de 2008, presenta las principales competencias y responsabilidades de los Departamentos en relación con el Patrimonio Cultural. El literal a) del artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, indica la política a implementar por la Nación en relación al Patrimonio en sus diferentes manifestaciones estableciendo que: "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro".

El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que " ... son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2° del literal c. del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad a que "En el aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (Se destaca).

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua eficiente prestación de los servicios públicos la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos

con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: “Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. (…) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.”

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció

la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades. "…..

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;(ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científicoy tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

En el mismo sentido, en sentencia C - 889 de 2012 frente a la protección y promoción del patrimonio cultural de las entidades territoriales sostuvo: "El reconocimiento de la diversidad cultural lleva también a tener en cuenta su vínculo inescindible con los distintos ámbitos regionales y comunitarios. La práctica cultural, si se parte de su pluralidad, tiene fundamento en las actividades que ejercen al interior de cada grupo social igualmente diferenciado, las cuales construyen costumbres que dan identidad a ese grupo. A partir de la Constitución, la conformación de la identidad cultural de la Nación resulta de la superposición de esas prácticas y de la manera como inciden en el ethos de cada comunidad. Las identidades culturales, en ese sentido, se ejercen en un espacio particular, que comúnmente se circunscribe a las regiones que integran el país. La entidad territorial, así comprendida, supera la comprensión de simple división política e institucional, para convertirse en escenario de una práctica social diferenciada que hace parte del pluralismo cultural de la Nación. Incluso, es usual que las regiones del país sean identificadas mediante sus prácticas culturales más representativas, que las distinguen de las demás que, conforme al criterio de superposición antes señalado, integran la pluralidad cultural que define al país.

El vínculo entre la práctica cultural diferenciada y las regiones, sumado al mandato constitucional de reconocimiento y protección de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana, llevaría a considerar que prima facie, el legislador no estaría llamado a reconocer determinada práctica cultural como nacional, pues ello iría en contra del pluralismo mencionado.

La jurisprudencia constitucional, con todo, ha considerado que el legislador se encuentra habilitado para reconocer determinada tradición cultural, a condición que (i) ese reconocimiento no signifique un tratamiento privilegiado para la práctica correspondiente, que afectaría el pluralismo varias veces mencionado; y (ii) la práctica cultural reconocida tenga un vínculo comunitario o regional verificable, a partir de un cuerpo de prácticas y costumbres igualmente específico, lo que proscribe toda forma de direccionamiento cultural desde el Estado. En cambio, lo que es aceptable desde la Constitución es que la práctica cultural diversa sea identificada o descubierta por el legislador, a fin de reconocerle su estatus legal de objeto protegido por el Derecho, lo que es contrario a prescribir una práctica particular, carente de ese origen social y comunitario.

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: “La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente”. Más adelante señaló: En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso – Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población”.

Que en atención a lo establecido en la Doctrina y la Ley se expidió la Ordenanza 043 de 05 de Diciembre de 2019, mediante la cual se proyectó la Política Pública de Cultura para Boyacá 2019 -2029, así como el Decreto 1280 de 2009 que creó el Sistema Departamental de Cultura, entendiéndose el Sistema, como un conjunto de componentes como son instancias, espacios de concertación y procesos que se articulan ente si desde el nivel nacional, departamental y municipal. Desde el ámbito territorial se debe garantizar a las comunidades los bienes y servicios culturales y promover el desarrollo cultural de los boyacenses en condiciones de igualdad, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad como los establece la Constitución Política de Colombia, en consecuencia los principios del sistema en el numeral 6º, menciona "las autoridades del nivel más amplio apoyarán en forma subsidiaria a las que carezcan de capacidad técnica o de otra índole", en este orden de ideas, una de las consecuencias de que los procesos de formación y extensión cultural no lleguen a los municipios es la falta de oportunidades por déficits presupuestales no asignados para el sector cultura.

Es así como la Gobernación de Boyacá, encargada de liderar procesos que generen bienestar en la sociedad departamental, entre ellos la divulgación de sus manifestaciones y el fortalecimiento de la memoria cultural. Una de las principales fortalezas que tiene Boyacá es la realización desde hace 52 años del Festival Internacional de la Cultura, considerado el evento más importante que se desarrolla en el centro oriente colombiano; en este certamen históricamente se han logrado divulgar las manifestaciones artísticas de los boyacenses pero también de los colombianos y de los países invitados en donde se muestra la gran riqueza que poseen a través de la danza, la música, las artes plásticas, el teatro, la cinematografía, la literatura, la gastronomía, la historia entre otras, convirtiéndose en un maravilloso intercambio cultural con la participación de miles de asistentes, artistas, embajadores, instituciones y las fuerzas vivas del departamento de Boyacá.

Es así que de acuerdo a lo establecido a la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 Artículo 1, numeral 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Gobernación de Boyacá, asigne recursos públicos como inversión social que permitan ampliar con ofertas de calidad, el acceso a los bienes y servicios

culturales. En este contexto, el Festival Internacional de la Cultura se ha institucionalizado en la comunidad boyacense.

El Festival Internacional de la Cultura, fundado hace 52 años en el corazón de Boyacá bajo la dirección de Gustavo Mateus, comenzó como la Semana Internacional de la Cultura con un enfoque en la música culta, el teatro, las artes plásticas, la literatura, la cinematografía y la danza. Este evento buscaba traer a la región lo mejor de la oferta cultural mundial, estableciendo un punto de encuentro para manifestaciones artísticas de relevancia global, generando un impacto significativo en la formación de públicos.

En su edición número 53, el festival pretende continuar destacando la importancia de las tradiciones culturales de las comunidades rurales de Boyacá. Además de rendir homenaje a estas riquezas culturales, el festival enfatiza la contribución esencial de artistas, gestores y agentes privados en la preservación y promoción del patrimonio campesino. Esta participación activa no solo enriquece el evento, sino que también refuerza el capital social y promueve la sostenibilidad y la paz en la región, consolidando el festival como un referente fundamental en la celebración y conservación de la cultura campesina.

El Festival Internacional de la Cultura se ha desarrollado como homenaje a los artistas boyacenses que en esta versión contará con una amplia participación de la cultura campesina en búsqueda del fortalecimiento de la diversidad de expresiones culturales y la economía creativa mediante estrategias de fomento y difusión artística y cultural, entendida como un bien de consumo, a considerarse factor relevante del desarrollo social, valorando su contribución al bienestar de la sociedad y a la cohesión social. Es así que el Festival está enfocado en actividades netamente culturales, artísticas y patrimoniales, abiertas de manera gratuita a toda la población Boyacense y sus visitantes, garantizando el derecho y acceso al disfrute de las diversas manifestaciones artísticas y culturales.

Este despliegue artístico aporta socialmente en la construcción de mejores seres humanos, más sensibles y conscientes de la diversidad cultural que debemos reconocer para proyectar un ciudadano boyacense más respetuoso, con valores y con mayor conocimiento en general de la cultura y su valor patrimonial. En desarrollo del festival se vinculan todos los estratos sociales, todas las actividades fueron orientadas la diversidad de públicos, igualmente se garantizará los derechos de participación a personas en condiciones de vulnerabilidad.

El Festival incentiva la circulación y creación artística principalmente de los artistas boyacenses quienes serán los homenajeados en esta edición y compartirán con los participantes su arte a través de cientos de conciertos, exposiciones, presentaciones, conferencias, exhibiciones, desfiles de carrozas y comparsas entre otros, generando la infraestructura necesaria para un encuentro para

conocimiento y reconocimiento de prácticas culturales que le permita a la población boyacense disfrutar de una experiencia artística.

Históricamente, El FICC reúne a miles de artistas y cuenta con más de 300.000 visitas a los cerca de 500 eventos por versión. El Festival se concibió, para atender diferentes manifestaciones culturales y artísticas del orden departamental, nacional e internacional, y ha contado con la presentación de conciertos en los cuales participaron: orquestas, grupos corales, solistas e igualmente de ballet folclórico y clásico, grupos de teatro tradicional y callejero, así como títeres, ciclos de conferencias y de cine, exposiciones de artes plásticas, arte popular y conferencias. La gran receptividad del Departamento ha sido fundamental en el éxito del prestigioso certamen, y no cabe duda del nivel cultural que por tradición centenaria ha identificado a los Boyacenses, que año tras año, aumentaba su concurrencia y participación en todos los niveles.

Los asistentes podrán apreciar la presentación de agrupaciones musicales internacionales, nacionales y locales con énfasis en la cultura campesina. Así mismo, podrán disfrutar de la música que aborda el repertorio autóctono, permitiendo una verdadera mezcla de compositores, autores y nuevas expresiones. Para la realización de esta línea en el marco del Festival, se tiene en cuenta el estudio, análisis y observación de danzas; genero confluye en el festival con la presencia de agrupaciones internacionales, nacionales y regionales que permiten la realización de encuentros y tertulias sobre el folklor en general.

La línea de Literatura ha tomado fuerza en los últimos años y una constante renovación de públicos, así como la vinculación de la población infantil y juvenil gustosos de esta área, en tanto en el departamento y el país, se ha venido ahondando en términos y géneros como el narrativo o épico, el poético o lírico y el teatral a través de diálogos amenos con la asistencia de públicos definidos y especializados. Invitados internacionales y nacionales confluyen en este género para hacer verdadera pedagogía del arte literario, con entretenidos conversatorios dirigidos a estudiantes y también veladas especializadas con la asistencia de los críticos de la literatura.

Teniendo en cuenta que las artes plásticas se caracterizan por su diversidad de conceptos, metodologías y formas de expresión y, que para abordarlas se utilizan materias flexibles o sólidas, moldeadas, dispuestas o modificadas de cualquier, otra forma a voluntad del artista, para el FIC se integran de la siguiente manera: Pintura Escultura Fotografía Dibujo o ilustración Técnicas como el grabado, el moldeado, el arte del pincel, artes gráficas, artes decorativas y artes industriales como la cerámica, la alta costura o la joyería. Todas estas expresiones y/o manifestaciones tienen cabida y espacio en el FIC y poseen además, una alta oferta de artistas y cultores dedicados a las mismas que piden espacios visibles dentro del evento.

En el FIC también se puede presenciar y admirar agrupaciones teatrales y performance venidas de todo el mundo con propuestas innovadoras, que tienen cada vez más seguidores en públicos jóvenes y adultos que asisten de forma masiva al FIC; la comedia, el drama y en general los géneros del teatro, tanto de sala como de calle, han evolucionado notablemente al punto de fusionarse con otras áreas como la música y las danzas especialmente; es así que el espacio es utilizado para el encuentro de saberes con todos los actores del área.

Que en la vigencia 2025, versión 52 del Festival Internacional de la Cultura Campesina se logró un amplio reconocimiento local, nacional e internacional, alcanzando importantes resultados y un histórico registro de público reflejado en el impacto positivo sobre la formación de públicos, que cerró la versión 52 del Festival Internacional de la Cultura Campesina (FICC).

Es así como Boyacá vivió 31 días de festival, durante los cuales lo más representativo de la cultura campesina se hizo presente en 56 municipios del departamento. Participaron 2.026 artistas agrupados en 741 delegaciones provenientes de 18 países, entre ellos México y 15 departamentos de Colombia, quienes acompañaron a los 953 artistas y cultores boyacenses seleccionados mediante convocatoria pública.

Megaconciertos que hicieron historia: Un total de 125.000 personas asistieron a los 10 conciertos de gran formato realizados en diferentes municipios del departamento. Los espectáculos posicionaron a Boyacá en el mapa nacional como escenario de grandes eventos, reunieron a más de 55.000 asistentes durante las noches del 1 y 2 de noviembre: el fin de semana con mayor afluencia de público en la historia del departamento.

Asimismo, seis conciertos descentralizados se llevaron a cabo en Paipa, Duitama, Sogamoso, Sutamarchán, Chiquinquirá y Puerto Boyacá, con una participación de más de 59.000 personas. Por su parte, los conciertos de la juventud y góspel congregaron a más de 11.000 asistentes durante las noches del 30 y 31 de octubre.

Es así que a fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores del Plan Departamental de Desarrollo – Pacto Social por Boyacá: Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024- 2027, y en la búsqueda de la implementación de una política de apoyo a las manifestaciones artísticas y culturales, para lo cual la Entidad Estatal decide desarrollar el proyecto en beneficio de la población general. La experiencia requerida por la Gobernación de Boyacá debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. En el departamento de Boyacá los espacios que permitan a la comunidad adquirir, expresar y divulgar

las manifestaciones artístico-culturales que nacen de la comunidad boyacense deben ser impulsados, apoyados y promovidos en los municipios.

Por ello esta contratación atiende a las necesidades de las comunidades boyacenses en el marco de los Derechos Culturales en la perspectiva del desarrollo humano y social.

Es así que estas actividades están en sintonía con los cometidos consignados en nuestra Constitución Política, la Declaración Universal de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), La Ley Nacional de Cultura, la Política Pública de Cultura y el Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 "Nuestro gran plan es Boyacá".

Es por ello que se formuló el proyecto "**DIFUSION DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", con el propósito de fortalecer la pluralidad y la diversidad de nuestro territorio y nuestra población como una oportunidad y una ventaja para el desarrollo del departamento. Una sociedad plural que reconoce y apropia su diversidad es un potenciador del desarrollo; principio orientador de nuestro Plan de Desarrollo 2027-2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá" que busca robustecer los procesos de desarrollo cultural en las comunidades boyacenses, a través de la divulgación de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales.

El Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 202600000013124 A1 del 29 de mayo de 2026, el cual fue armonizado mediante con Certificación del Plan Departamental de Desarrollo con registro DPT 1423 del 25 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Planeación del Departamento de acuerdo al siguiente detalle.

Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Nuestro gran plan es Boyacá" así:

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	**1.4**	Patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.4.3**	Afianzamiento del diálogo cultural y la convivencia ciudadana en Boyacá Grande		
Objetivo apuesta	Fortalecer el dialogo cultural entre las diversas comunidades para la convivencia ciudadana en el Departamento de Boyacá			
Meta PDD	17	Número de eventos de promoción	**Aporte del proyecto**	4
Meta PDD	1800	Número de estímulos	**Aporte del Proyecto**	450

SECTOR DE INVERSIÓN	**33**	Cultura
PROGRAMA	**3301**	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Que la necesidad del presente objeto se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y se desarrollará por medio del proyecto de **DIFUSION DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** con el cual se pretende satisfacer dicha necesidad dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC -2 AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

Código segmento	Nombre Segmento	Código familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código producto	Nombre producto
93	Servicios Políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141701	Organización de eventos culturales
93	Servicios políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141702	Servicios de promoción cultural
80	Servicios editoriales de diseño de artes graficas y bellas artes	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111600	Servicios de personal temporal
80	Servicios editoriales de diseño de artes graficas y bellas artes	8011	Servicios de recursos humanos	801115	Desarrollo de recursos humanos	80111500	Desarrollo de recursos humanos
80	Servicios editoriales de diseño de artes graficas y bellas artes	8012	Servicios de reproducción	801218	Publicación	82121801	Publicación de libros de texto o investigación

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891800498-1
Contratista: Entidad sin ánimo de lucro

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Conocer íntegramente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del convenio.

2. Coordinará conjuntamente con la Gobernación de Boyacá *y* la Secretaría de Cultura *y* Patrimonio del Departamento, a través del supervisor, la realización *y* ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado.

3. Ejecutará los recursos aportados por la Gobernación, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos *y* llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos *y* rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio de asociación.

4. El manejo de los recursos entregados a la ESAL, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio de asociación, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Departamento. En caso de no generarse rendimientos la ESAL seleccionada adjuntará certificación bancaria al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto.

5. Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades. Los seguimientos de estas actividades las realizarán directamente los supervisores del convenio de asociación, y una vez concertadas se ejecutarán por la ESAL seleccionada.
6. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin, en cumplimiento del Manual de Contratación A-AD-GC-M-001 de la Gobernación de Boyacá.

7. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.

8. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En el desarrollo del presente convenio el departamento se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

2. Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.

4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir la ESAL el cumplimiento idóneo *y* oportuno del objeto del convenio *y* verificar el cumplimiento del mismo.

5. Cumplir *y* hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio *y* en los documentos que de él forman parte.

6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados en la ley.

7. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades *y* eventos objeto del convenio de asociación, con acompañamiento de los supervisores *y* visto bueno de todas las actividades a convenir.

8. Facilitar la información *y* el apoyo que requiere la ESAL, para la organización de las actividades, *y* para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

9. Participar activamente en las decisiones técnicas y operativas.

10. Designar el supervisor del convenio.

11. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Dentro del objeto contractual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	Descripción
1,01	Apoyar a la organización: Fases de preparatoria, ejecución y post evento del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026	1	Vinculación del personal técnico, profesional y especializado encargado de acompañar el desarrollo del FIC, actividad que se desarrollará de la siguiente manera: Incorporación de: • Comité de dirección y coordinación de áreas artísticas, culturales, administrativos y/o operativas para la planeación, ejecución y post del evento.

			• Comité de personal de apoyo técnico y administrativo para las áreas artísticas, culturales y/o operativas para la planeación, ejecución y post del evento. Incluye montajistas de salas de artes. Este equipo debe estar conformado como mínimo por 15 personas con trayectoria en el área artística, cultural y/o operativa a designarse. • Comité de evaluación, selección de propuestas postuladas en el marco de la convocatoria dirigidas a artistas locales. Este equipo debe estar conformado por un equipo de jurados de evaluación de diversas áreas artísticas y culturales.
1,02	Fortalecer la participación de artistas en el evento	1	Fortalecer la participación de artistas de talla Internacional, Nacional y Local que participaran en el FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA CAMPESINA respondiendo a los requerimientos y necesidades de la parrilla de programación, así: Vinculación de Artistas, colectivos, agrupaciones, sabedores, portadores de tradición, ponentes y académicos a vincularse en la programación en el marco del Festival Internacional de la Cultura Campesina – FICC 2026, garantizando la participación de todas las áreas artísticas como música, danza, teatro, artes plásticas y visuales, literatura, patrimonio, historia, narración oral y cuentería, circo, audiovisual y cinematografía, artesanías y saberes tradicionales, gastronomía, exposiciones y procesos curatoriales, con el fin de consolidar un espacio diverso de circulación, intercambio y diálogo de saberes que fortalezca la visibilización, preservación y proyección cultural en el departamento de Boyacá.
1,03	Realizar la producción técnica de escenarios y logística requerida para las actividades a realizarse en el marco del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026	1	Realizar la producción técnicas de escenarios y la organización de la logística requerida para el buen desarrollo de los eventos programados para el FIC que se requieren dentro de la parrilla de programación en los diferentes momentos del festival, fase preparatoria y eventos centrales, así: . • Realizar la producción escenográfica para los eventos a realizarse en el marco del festival. Sonido, pantallas, iluminación, techos, tarimas, plantas, consolas, back line, elementos escenográficos entre otros de los escenarios contemplados dentro del festival. • Garantizar la estancia de los artísticas, invitados, carga y/o personal de acompañamiento requerido durante el desarrollo del festival. • Vinculación de personal de apoyo logístico para el acompañamiento y control de los eventos a realizarse en el marco del festival. En este ítem se incluyen personal especializado de bomberos, cruz roja y/o defensa civil entre otros que se requiera para el buen desarrollo del festival. • Instalación de carpas, sillas, mesas, hangares, vallas, elementos de parafernalia, cocinas, y/o vestuarios, entre otros requeridos para el

			desarrollo del festival. • Organización y desarrollo del Desfile inaugural, que incluya elaboración de Carrozas, comparsas y delegaciones invitadas. • Organización y desarrollo del Lanzamiento del festival en la ciudad de Bogotá y municipio de Boyacá seleccionado. • Adquisición y reconocimiento de la licencia de Derechos de autor y propiedad intelectual, amparos, permisos, requeridos en el marco del festival 2026,
2,01	Realizar la promoción y divulgación de las actividades del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026	1	Conceptualización , puesta en marcha y realización de estrategias de comunicación y de marketing cultural y artística con el propósito de llevar el mensaje de divulgación Nacional e Internacional, por lo anterior se requiere contar con una estrategia de promoción y comunicación que garantice la divulgación del conocimiento del Festival Internacional de la Cultura en su versión L, en todas las tierras del mundo, propiciando la participación de foráneos y propios, así: Garantizar la pauta digital, estreaming, pauta publicitaria en medios de comunicación locales para el posicionamiento del festival. Vinculación de diseñadores gráficos y audiovisuales, presentadores, fotógrafos y videografos. Composición de Identidad sonora y video. Diseño y digitalización del cartel oficial del festival.
1,06	Costos indirectos (presupuesto general)	1	Costos de ejecución del proyecto, revisión, seguimiento técnico, verificación y acompañamiento de la realización de las actividades

Una vez realizadas las actividades y dentro de los términos que establezca el convenio, se debe proceder a la elaborando los informes y las actas respectivas, suscritas por la ESAL y el supervisor, para su posterior liquidación.

Las actividades que se pretenden desarrollar en marco del desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales 2026 deben cumplir con los parámetros señalados en el Decreto de Austeridad del Gasto, las cuales son adoptadas por el Departamento.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

3.8. LUGAR: Tunja, Palacio de Servicios Culturales ubicado en la Carrera 10 No. 19 - 17 y demás municipios que sean asignados dentro Departamento de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N.A

3.10. VALOR: EL valor total del contrato equivale a **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.000) M/CTE.**

3.11. APORTES:

3.11. APORTES DE LA ESAL: Los aportes de la ESAL se verificaran conforme a los criterios de selección.

3.12. Aportes del Departamento: SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.000) M/CTE, el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones.

3.12. FORMA DE PAGO: Un anticipo correspondiente al 50% una vez se suscriba el acta de inicio, el cual se amortizara en actas parciales hasta el 90% y el 10% restante a la liquidación del convenio; valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presenten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividad desarrolladas, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de parafiscales según la normatividad vigente; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio, el ejecutor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago se seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) así como parafiscales si es del caso, igualmente respecto del pago de salario y/o honorarios del personal a su servicio, y cumplir con los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes técnicos, administrativos y financieros, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán ser avalados por la supervisión y presentados a la oficina de contratación a fin de que reposen en la carpeta contractual. Nota 1. Los

desembolsos se realizaran previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Nota 2. Los giros se cancelarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente convenio de asociación se fundamenta en la siguiente normatividad: Que de acuerdo con lo normado por el artículo 355 de la Constitución Política el cual dispone:

Artículo 355: *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios* o *donaciones en favor de las personas naturales* o *jurídicas de derecho privado. El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y l*os *planes secciona/es de Desarrollo. El gobierno Nacional reglamentara la materia".*

El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla: Proceso competitivo de selección cuando existe más *de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa* o *actividad de interés público que requiere* es *ofrecido por* más *una Entidad ánimo de lucro"*

Que en tal sentido el Gobierno Nacional en su función de regulación normativa en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, dispuso respecto de la celebración de convenios interinstitucionales de asociación y cooperación con entidades sin ánimo de lucro lo siguiente:

Artículo 96 dispone: ***"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias en las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la*

creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la C.P., en ellosse determinaran con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para lasasociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. los objetivos y actividades a cargo con precisión en la conexidad en los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. la participación de las entidades asociadas al sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. la integración de los órganos de dirección y administración, de los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. la duración de la asociación y las causales de disolución"

La anteriores disposiciones se encuentran reglamentadas por el Decreto 092 de febrero de 2017, "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la C.P." y por la guía para su aplicación expedida por Colombia compra eficiente, en la cual se establecieron la pauta y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadassin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales en desarrollo de las normas citadas.

CONTRATACIÓN ESPECIAL CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD- DECRETO 092 DE 2017.

Dada la naturaleza del objeto a contratar, además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente:

Las entidades estatales, cualesquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de la ESAL y al contrato que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con lo expuesto, la Gobernación de Boyacá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.**

Lo anterior de acuerdo a lo indicado por el Consejo de Estado que señala que al encontrarse suspendido el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no es posible aplicar el «beneficio» al que se refiere el inciso tercero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En estos procesos, entonces, se debe acudir a los criterios aplicables a los otros negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017, particularmente las exigencias del artículo 2 *ibidem*. Incluso, habría lugar a tener en cuenta las exigencias del inciso 2 del artículo 4 *íbídem*, claro está, siempre que se configuren los supuestos de aplicación de dicha normativa, esto es, siempre que «exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad»

En estos eventos, las entidades deben seleccionar de forma objetiva a la ESAL. La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el procedimiento para adelantar convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

En segundo lugar, es claro que el convenio que se pretende suscribir no comporta “una relación conmutativa”, ya que no se busca adquirir por medio de estos bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el

contrario, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de Desarrollo Departamental.

Por último, como se relaciona en el correspondiente estudio del sector, las entidades privadas sin ánimo de lucro, prevalecen en la implementación de este tipo de programas evidenciando la sectorialización que dichas entidades ostentan positivamente en la ejecución de este tipo de convenios.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 Introducción:

Gobernación de Boyacá, es la encargada de liderar procesos que generen bienestar en la sociedad departamental, entre ellos la divulgación de sus manifestaciones y el fortalecimiento de la memoria cultural. Una de las principales fortalezas que tiene Boyacá es la realización desde hace 53 años del **Festival Internacional de la Cultura**, considerado el evento más importante que se desarrolla en el centro oriente colombiano; en este certamen históricamente se han logrado divulgar las manifestaciones artísticas de los boyacenses pero también de los colombianos y de los países invitados en donde se muestra la gran riqueza que poseen a través de la danza, la música, las artes plásticas, el teatro, la cinematografía, la literatura, la gastronomía, la historia entre otras, convirtiéndose en un maravilloso intercambio cultural con la participación de miles de asistentes, artistas, embajadores, instituciones y las fuerzas vivas del departamento de Boyacá. Con la realización del festival se busca impactar de manera positiva alrededor de 200.000 personas entre propios y foráneo del departamento la reactivación cultural y económica del departamento, tanto en la ciudad de Tunja como en los municipios en donde se descentralizaron actividades y mitigar el bajo acceso de la población del departamento referente al consumo de bienes y actividades culturales que garanticen su disfrute y su aporte al fortalecimiento de la memoria cultural de los boyacenses.

Se realizarán eventos presenciales vinculando todas las manifestaciones artísticas como la música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, cinematografía, patrimonio, narración oral, cuenteria y gastronomía.

En este sentido, cabe resaltar que este importante evento se encuentra en constante proceso de democratización, para buscar año a año mayor participación de gestores y artistas culturales boyacenses, así como alianzas que permitan su participación en eventos nacionales e internacionales, este año esta versión No. 51 la cual además de mantener lo anterior, tiene como fin aumentar el acceso de la población Boyacense a bienes, servicios y actividades culturales de todo tipo.

El proyecto se ejecutará en los municipios del departamento de Boyacá.

Es así que con el ánimo de fortalecer cultural, artísticamente al Departamento, adelanta el festival Internacional de la Cultura en el departamento de Boyacá como una manera de realizar acciones que permita acercar al individuo a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, desarrollando una instrumento para facilitar los espacios de intercambio cultural, buscando qué la población se fortalezca y recupere las tradiciones culturales del cada uno de los municipios. Igualmente, con la circulación de eventos recuperar las actividades musicales, artísticas, de gastronomía, artesanales y tradicionales de los municipios del departamento ha implementado una nueva estrategia con el fin de incrementar promover la participación y el acceso de la población propia y foránea a bienes y servicios artísticos y culturales en el Departamento logrando así mayor reconocimiento. Adicional, su patrimonio cultural reconocido y las maravillas naturales forman parte de la estrategia para impulsar el turismo como eje de desarrollo, esto debe ir acompañado del apoyo de eventos promocionales.

Es así que a fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores del Plan Departamental de Desarrollo – Pacto Social por Boyacá: Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024- 2027, y en la búsqueda de la implementación de una política de apoyo a las manifestaciones artísticas y culturales, para lo cual la Entidad Estatal decide desarrollar el proyecto en beneficio de la población general. La experiencia requerida por la Gobernación de Boyacá debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. En el departamento de Boyacá los espacios que permitan a la comunidad adquirir, expresar y divulgar las manifestaciones artístico-culturales que nacen de la comunidad boyacense deben ser impulsados, apoyados y promovidos en los municipios.

5.1.1 Análisis Económico del sector:

En el marco del convenio de Festival Internacional de la Cultura para vigencia 2026, la Secretaría de Cultura y Patrimonio pretende beneficiar artistas, docentes, adultos, jóvenes y niños de diferentes lugares del departamento, a partir del cumplimiento de metas relacionadas con el apoyo a eventos culturales y artísticos del departamento, así como la Divulgación y Promoción Cultural.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas

De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

Teniendo en cuenta que parte del quehacer misional de la Secretaría de cultura y patrimonio debe fomentar el acceso amplio y democrático de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales; estimular, divulgar y apoyar los procesos de creación artística e investigación sociocultural; promover la creación, la circulación y la conservación de las expresiones culturales propias del departamento de Boyacá, desde un enfoque que reconozca la diversidad étnica, lingüística, sociocultural e histórica; coordinar actividades para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación y concertación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos inherentes a los sistemas nacional, departamental, subregional y municipal de cultura, desarrollando las competencias y demás funciones establecidas en la Legislación Colombiana y la normatividad vigente a nivel sectorial e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes mediante el otorgamiento de estímulos e incentivos de variada índole para los creadores, innovadores y gestores culturales a nivel departamental, generando un gran impacto económico y sociocultural en el territorio en el que se desarrollan, pues dichas actividades se consideran una fuente de riqueza y de desarrollo económico y social que promociona y posiciona a los territorios en los que se desenvuelve; es así que el desarrollo de este tipo de proyectos fortalecen sectores de la hostelería y el turismo que abarcan un amplio conjunto de actividades económicas que incluyen los servicios de alojamiento, la elaboración y servicio de alimentos y bebidas y otros servicios de ocio enfocados en los turistas., siendo uno de los sectores más dinámicos del Departamento, aportando beneficios a la economía local y poniendo al departamento de Boyacá como referente nacional e internacional , atrayendo a miles personas con algo en común: el arte y la cultura.

Partiendo del hecho que en la contratación especial el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, las condiciones del Convenio, los plazos y formas de entrega y de pago, este análisis permitirá a la Gobernación deBoyacá, sustentar la decisión de hacer una contratación especial, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, de esta forma, la Gobernación de Boyacá, agota con el presente documento la obligación del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sectorrelativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo (…), En el presente estudio el análisis del sector depende del objeto del convenio y de las condicionesde idoneidad y experiencia que llevan a su celebración.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial para la Vida”, se establece:

- Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes

  Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente.

  Con el fin de asegurar la preservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y la apropiación social de su valor cultural, se definirán lineamientos que permitan mejorar los procesos de enajenación de estos bienes y garanticen su preservación; adicionalmente, en el caso de bienes que pudieran ser reconocidos como Bienes de Interés Cultural – BIC, se establecerán mecanismos orientados a su protección en tanto se surte su respectivo proceso de declaratoria.

- Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes

  Se ampliarán las oportunidades de participación y acceso de todas las regiones del país, las organizaciones culturales y sociales en los

territorios, las zonas rurales y aquellas que históricamente han tenido dificultades para acceder a la oferta de convocatorias públicas para la cofinanciación de proyectos e iniciativas artísticas y culturales, para lo cual se incorporarán nuevos enfoques y metodologías que faciliten la participación y acceso a los recursos destinados a convocatorias públicas y a los programas nacionales de concertación cultural y estímulos.

En articulación entre los sectores de cultura y educación se garantizará el acceso a las artes, los saberes y la cultura, a través de procesos de educación y formación que vinculen a las a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comunidades étnicas, y los diversos grupos poblacionales. Adicionalmente, se promoverá el trabajo asociativo de colectivos y agrupaciones artísticas y se generarán diferentes espacios e instrumentos a través de un sistema nacional que facilite la circulación nacional e internacional de las creaciones artísticas y culturales. Para lograr que Colombia sea una sociedad del conocimiento, se trabajará por planes y programas que fomenten la lectura y la escritura desde la primera infancia.

Se promoverá la creación, circulación, salvaguarda, preservación y promoción de obras colombianas cinematográficas, audiovisuales, sonoras y de medios interactivos, con enfoque poblacional, étnico y de género, que contribuyan al desarrollo integral de una cultura de paz.

- Gobernanza cultural

  Se desarrollará una política pública para la gobernanza cultural desde la construcción territorial, de manera conjunta con las organizaciones sociales y culturales, y la sociedad civil en articulación con los planes de gestión pública de las entidades territoriales y aliados estratégicos del sector privado y la academia. Se promoverán desarrollos normativos e instrumentos de política pública para la valoración de la actividad cultural, entre ellos el Estatuto para la dignificación laboral de artistas, creadores, gestores culturales, portadores de saberes ancestrales y tradicionales, y demás trabajadores de la cultura, así como de sus expresiones colectivas.

5.2. SECTOR SERVICIOS: ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA

DUODÉCIMO REPORTE: 28 DE JULIO DE 2025

Información cuarto trimestre 2025^{pr}

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^{p}.

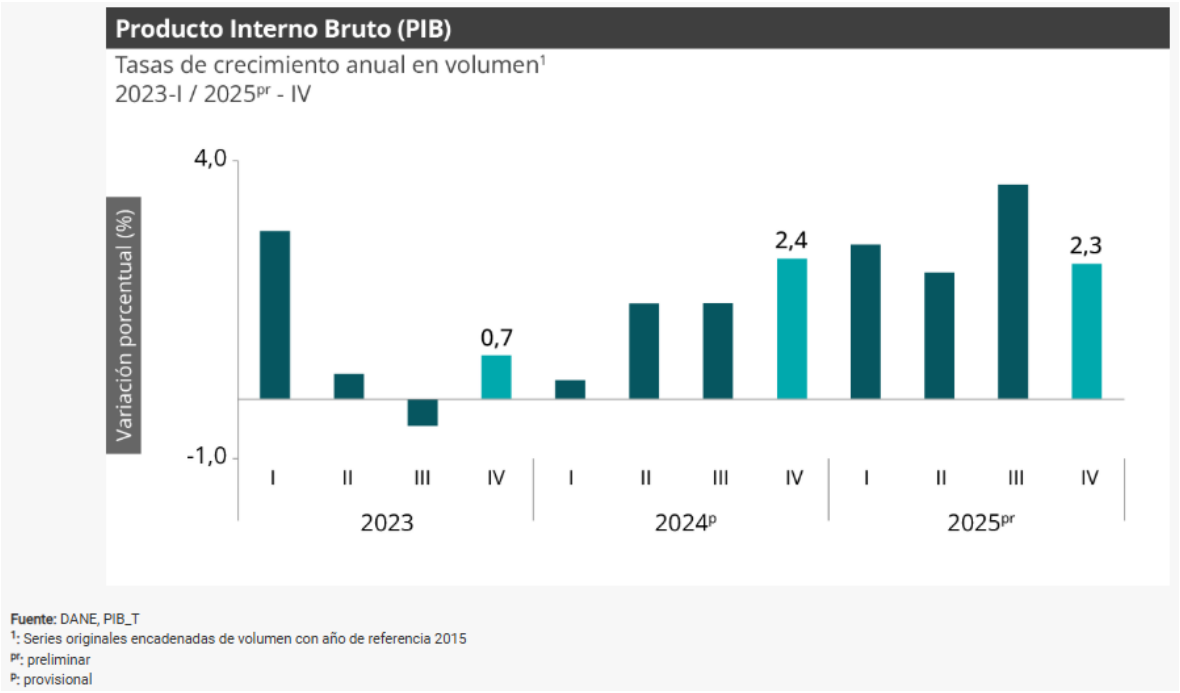

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1
Cuarto trimestre 2025p

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T P rpreliminar pprovisional 1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribuciónde agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. 3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. 4Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. 6Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares

individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,2%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	11,5	14,0	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	1,6	-1,7	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,9**	**11,5**	**4,6**

Fuente: DANE, PIB_T p rpreliminar p provisional 1Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio. 2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 3Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen1 y la contribución a la variación anual del valor agregado bruto por actividad económica Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al valor agregado
	2025PR-IV / 2024P-IV	2025PR-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,4	-0,03
Explotación de minas y canteras	-2,9	-0,1
Industrias manufactureras	1,0	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,9	0,1
Construcción	-2,6	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	0,7
Información y comunicaciones	-1,2	-0,04
Actividades financieras y de seguros	0,7	0,03
Actividades inmobiliarias	1,9	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,5	0,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

PR preliminar

P provisional

* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Resultados del índice de las actividades terciarias

Índice de las actividades terciarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2023p - 2025pr (agosto)

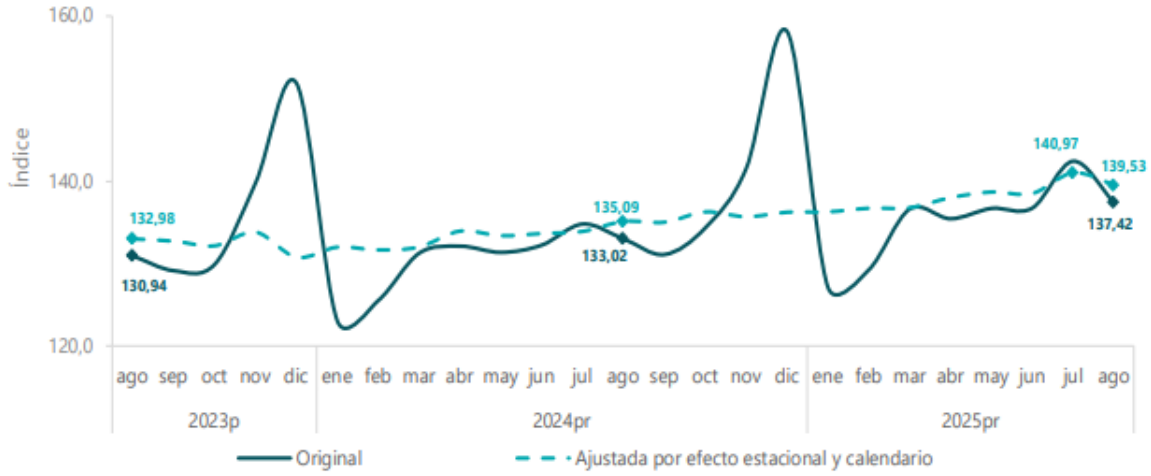

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Agrupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comportamiento anual

Para el mes de agosto de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 137,42, lo que representó un crecimiento de 3,31% respecto al mes de agosto de 2024pr (133,02).

En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2025pr, se ubicó en 139,53, lo que representó un crecimiento de 3,28% respecto al mes de agosto de 2024pr (135,09). (Ver gráficos 14 y 15). Gráfico 15.

Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2023p - 2025pr (agosto)

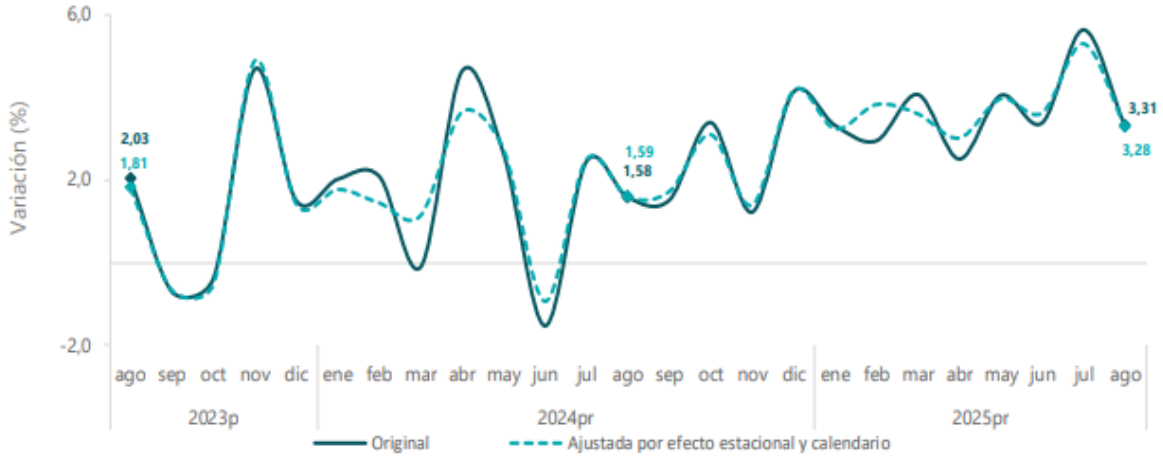

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de agosto de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 139,53, lo que representó un decrecimiento de 1,02%, respecto al mes de julio de 2025pr (140,97). (Ver gráficos 14 y 16).

Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (agosto)

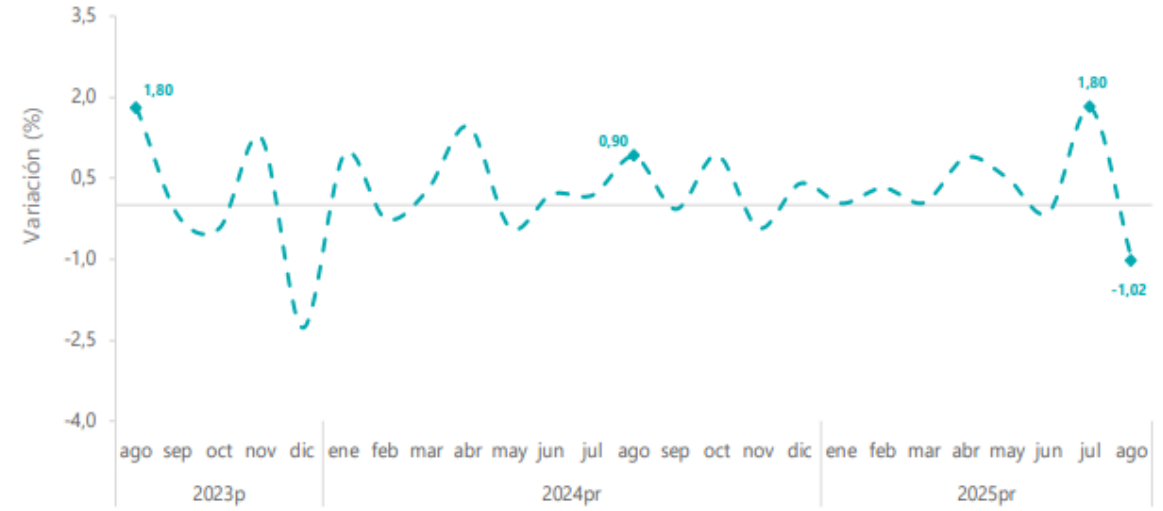

Fuente: DANE, ISE pr preliminar p provisional

Industrias Culturales

En el período de enero a agosto de 2024pr, en comparación con el mismo período de 2023pr, las exportaciones correspondientes a Industrias Culturales presentaron un aumento de 13,9%. Donde las exportaciones originarias de Bogotá D.C. y Cundinamarca contribuyeron en conjunto

con 10,7 (p.p.) a la variación total de las exportaciones de dicha área. Las exportaciones originarias de Bogotá D.C. durante este período alcanzaron un valor de US$24.932,2 miles de dólares FOB, registrando un aumento del 8,0% en comparación con el mismo período de 2023pr. De manera similar, las exportaciones originarias de Cundinamarca en el mismo período fueron de US$4.360,0 miles de dólares FOB, experimentando un aumento del 39,3% con respecto a 2023pr. Contrarrestando este aumento, se encuentran las exportaciones desde Nariño, que correspondieron a US$8,0 miles de dólares FOB y experimentaron una disminución del 71,8%, contribuyendo con 0.1 (p.p.) negativos a la variación del área (Ver Tabla 8).

Tabla 9. Exportaciones por áreas de los bienes relacionados con las Industrias Culturales y Creativas (Inclusión total) por subpartida Enero – agosto 2023pr – 2024p

Subpartida arancelaria	Descripción	Enero - agosto			
		2023pr	2024pr	Variación 2024pr/2023pr (%)	Contribución a la variación (p.p.)
		Dólares FOB			
Total exportaciones Industrias Culturale s y Creativas		52.279.107,5	47.754.920,8	-8,7%	-8,7
Industrias culturales		28.869.733,5	32.874.272,2	13,9%	7,7
4901999000	Los demás libros, folletos e impresos similares.	23.172.539,8	25.753.116,9	11,1%	8,9
4911100000	Impresos publicitarios, catalogos comerciales y similares.	2.497.892,0	3.184.185,1	27,5%	2,4
4902909000	Los demás diarios y públicaciones periodicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	1.565.255,2	2.070.451,1	32,3%	1,7
4901109000	Los demás libros, folletos e impresos similares, en hojas sueltas, incluso plegadas.	689.183,1	1.145.585,5	66,2%	1,6
4902901000	Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	205.208,1	45.253,2	-77,9%	-0,6
	Demás subpartidas	739.655,3	675.680,5	-8,6%	-0,2

Fuente: DANE – DIAN. Estadísticas de exportaciones. Pr: cifras preliminares * Variación superior a 500%. ** No es posible calcular la variación. (p.p.) Puntos Porcentuales

Micronegocios en Economía Cultural y Creativa

En esta sección encontrará indicadores calculados a partir de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) asociados con la Economía Cultural y Creativa para 2023, la cual, tiene como objetivo principal proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de agricultura, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. La encuesta se aplica en 24 departamentos del país y Bogotá D.C, y por el momento, no se captura información de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA /DÉCIMO SEGUNDO REPORTE 021 Un micronegocio es considerado como una “Unidad económica con máximo nueve personas

ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, y que actúa como propietario o arrendatario de los medios de producción" (DANE, 2024b). Para este reporte se actualizan los datos 2019 – 2023 teniendo en cuenta las proyecciones de población de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018.

Micronegocios de Economía Cultural y Creativa según actividad económica

En 2023, la Encuesta de Micronegocios estimó la existencia de 142.204 micronegocios que desarrollaron actividades propias del sector de Economía Cultural y Creativa, distribuidos así: 80,4% Servicios; 14,4% Industria Manufacturera y 5,2% Comercio. Al comparar estos resultados con los obtenidos en el año 2022, se observa una disminución en 1,0 punto porcentual de la participación del sector Comercio, mientras que las participaciones de la Industria manufacturera y el sector Servicios aumentaron (Ver Gráfico 2).

Gráfico 2. Distribución de micronegocios de Economía Cultural y Creativa según actividad económica (Porcentaje)
Total nacional
2019-2023

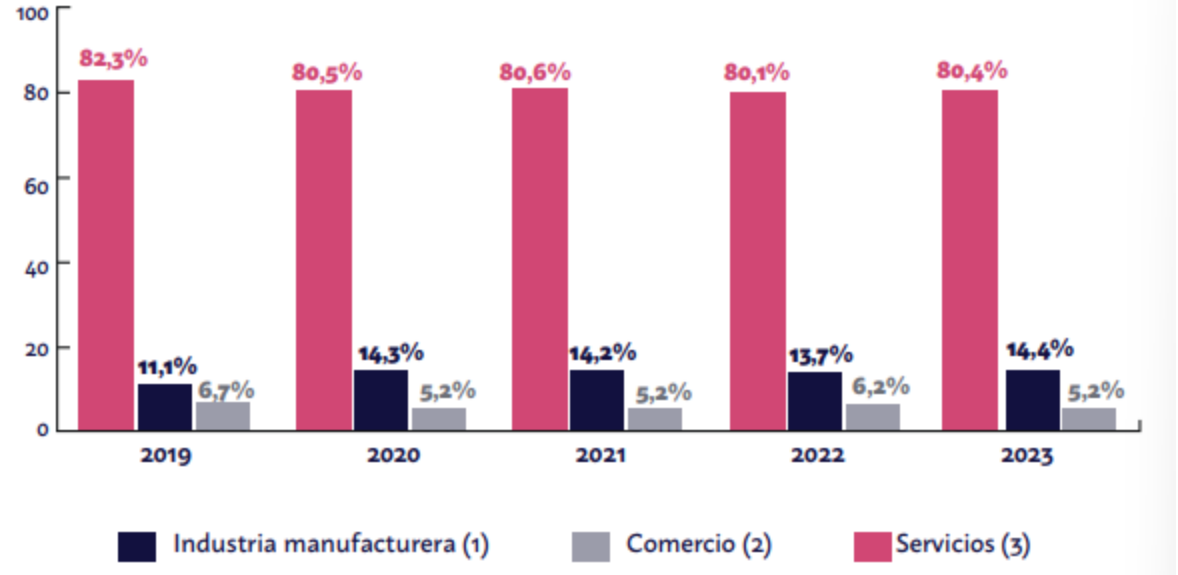

Fuente: DANE. Encuesta de Micronegocios – EMICRON. Nota: el dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada. Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda(CNPV) 2018. (1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales. (2) Incluye: reparación de vehículos automotores y motocicletas. (3) Incluye: construcción, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, información y comunicaciones, actividades financieras y de seguros, actividades inmobiliarias, profesionales y servicios administrativos, educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, y actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

FUENTE: Décimo segundo reporte de sector: Economía Cultural y Creativa del 28 de Julio de 2025
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CSECC/inf-CSECC-XIIReporte.pdf

La Encuesta de Micronegocios también estimó un aumento de 13,3% en la cantidad de micronegocios de Economía Cultural y Creativa entre 2022 y 2023. En el sector Industria Manufacturera, la cantidad de micronegocios de Economía Cultural y Creativa aumentó 19,2%;

el sector Servicios se incrementó en 13,7% y el sector de Comercio tuvo una variación negativa de 4,9% entre 2022 y 2023 (Ver Tabla 10)

Sectores que traccionan el empleo en las Industrias Creativas

Dentro de las **industrias creativas**, algunos sectores se destacan por su crecimiento y relevancia en Colombia. Estos incluyen:

Diseño Gráfico y Publicidad:
Con el auge del comercio electrónico y la necesidad de una fuerte presencia en línea, la demanda de diseñadores gráficos y expertos en publicidad ha aumentado considerablemente. Colombia es fuente de talento reconocido en este campo.

Producción Audiovisual:
La creciente popularidad del contenido en línea y las plataformas de streaming ha impulsado la demanda de profesionales en producción de videos, cine y televisión. Productoras, agencias de casting, post-productoras, agencias de locaciones y scouting hacen parte de este sub-sector que destaca internacionalmente a Colombia.

Desarrollo de Videojuegos:
Colombia se ha posicionado como un actor destacado en la industria de desarrollo de videojuegos en América Latina, atrayendo talento y empresas internacionales. Iniciativas como Valle del Software son ejemplo de ello.

Música y Artes Escénicas:
La riqueza cultural del país ha fomentado el desarrollo de talento musical y artístico, brindando oportunidades en conciertos, festivales y producciones teatrales. Las secretarías de cultura regionales hacen grandes esfuerzos en impulsar este campo creativo de expresión para convertirlo en fuente formal de riqueza y empleo, allí es donde se evidencian impulsos locales como los llamados “Distritos Creativos” que fortalecen propuestas culturales y dan oportunidades a los talentos para que exploren , expresen y exploten su creatividad mientras crean negocios y empleos.

Trabajo y Emprendimiento:

El auge de las tecnologías de comunicación ha hecho que el trabajo freelance sea más accesible que nunca. Muchos profesionales creativos encuentran oportunidades en proyectos creativos, trabajando para clientes internacionales y estableciendo sus propios emprendimientos. La distancia y el idioma ya no son barreras para exportar el talento y para hacer negocios cada vez más globales.

El futuro del sector de las **industrias creativas** en Colombia es prometedor, y de eso está consciente PIC – Plataforma de la Industria Creativa de Colombia. A medida que el país sigue desarrollándose, la demanda de contenido creativo, entretenimiento y servicios digitales continuará en aumento. La adaptación a las tendencias tecnológicas emergentes y la promoción de políticas favorables al sector son claves para mantener el crecimiento y la generación de empleo en las industrias creativas, que en Colombia y en la región presentan un panorama de crecimiento y oportunidades laborales alentadoras. Con el apoyo multisectorial, el talento de los profesionales y el acceso a la formación adecuada, este sector continuará desempeñando un papel vital en la economía del país y seguirá siendo una fuente esencial de empleo para los colombianos.

Fuente: LINKEDIN. INDUSTRIAS CREATIVAS EN COLOMBIA APORTAN AL EMPLEO Y A LA GENERACIÓN DE RIQUEZA
PCI COLOMBIA. Publicación 07 de febrero de 2024

https://es.linkedin.com/pulse/industrias-creativas-en-colombia-aportan-al-empleo-y-la-generaci%C3%B3n-41xbe
Las artes y el patrimonio se definen como formas de expresión creativa que involucran habilidades técnicas y conceptuales para comunicar ideas, emociones y experiencias estéticas. Incluyen disciplinas como la pintura, la escultura, la música, la danza, el teatro, la literatura y el cine, entre otras.
Por otro lado, el patrimonio cultural es el conjunto de bienes culturales, materiales o inmateriales, que son valiosos para una sociedad o comunidad. Esto puede incluir monumentos históricos, sitios arqueológicos, obras de arte, documentos, tradiciones, expresiones orales, prácticas sociales, conocimientos y técnicas transmitidas de generación en generación.
Es importante destacar que las artes y el patrimonio están estrechamente relacionados, ya que las expresiones artísticas a menudo se convierten en parte del patrimonio cultural de una sociedad. Las obras de arte y las prácticas artísticas pueden ser consideradas como manifestaciones del patrimonio cultural, y su preservación y promoción son fundamentales para mantener viva la diversidad cultural y el legado de las generaciones pasadas.
Los segmentos que componen esta área son: artes visuales, artes escénicas, patrimonio, educación cultural y creativa, actividades manufactureras de la Economía Cultural y Creativa, turismo cultural y actividades asociativas y de regulación.

Fuente: DANE
chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CSECC/bol-CSECC-2022pr.pdf
la cuenta satélite

5.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda se hace uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Departamento de Boyacá los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente gráfica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias del 2020 al 2025, datos tomados de SECOP II.

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Filtros de Búsqueda

Periodo
Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2021 al 2026,



Entidad

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico con la finalidad de ampliar el rango de consulta de la información en la Gobernación de Boyacá.



Plataforma

Las plataformas en las cuales se realizó la búsqueda en el modelo son SECOP II, publicados por la Gobernación de Boyacá.



Categorías

Se filtran los códigos determinados en el Análisis de la Demanda, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 801116 – Servicios de personal temporal, 801115 - Desarrollo de Recursos Humanos, 821218 – Publicación, 931417 - Cultura, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo producto, por lo cual se realizó el filtro hasta clase.

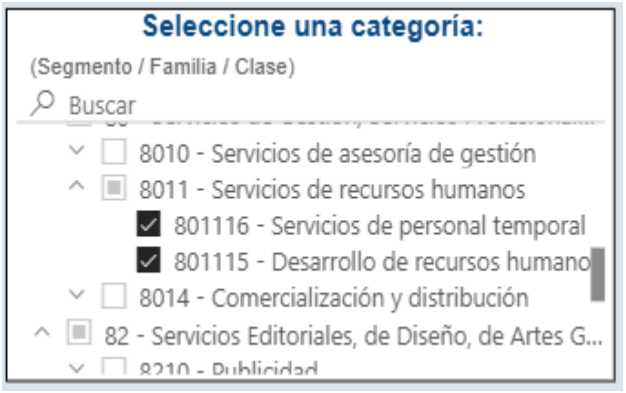

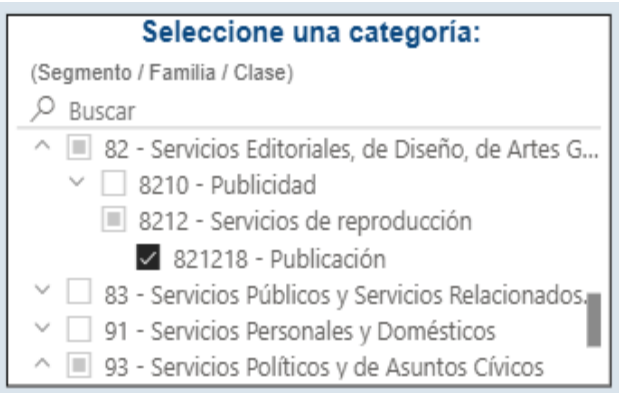



Valor del Convenio - Modalidad de Selección

El valor establecido en el modelo fue de $ 0 a $ 6.000.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en la Modalidad del presente convenio, mediante la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a contratación Especial. Se justifica que se establece un valor superior al convenio con el fin de poder identificar mayor información de proveedores.

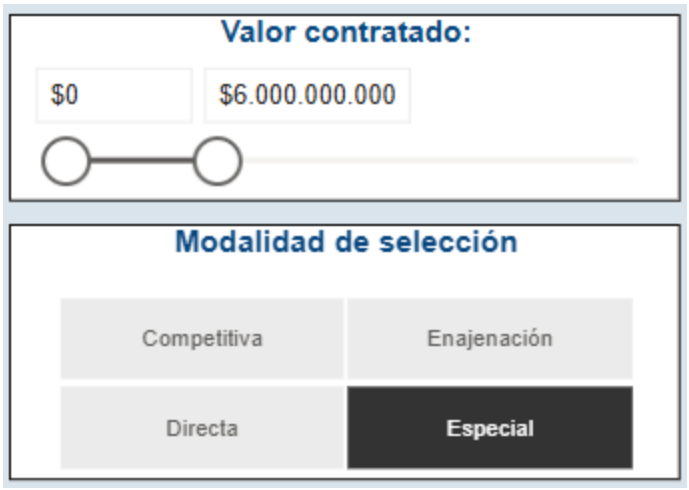

Con relación a los filtros de búsqueda se establecen como criterios las fechas de corte del 01 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2026. Así mismo se realiza la selección de la entidad que para el caso en cuestión es la Gobernación de Boyacá.

En lo que refiere al valor contratado se establece filtro de $0 hasta un valor de $6.000.000.000, valor que es superior a lo que se dispone contratar la Entidad.

Finalmente, la modalidad de Especial, con ocasión al tipo de proceso por adelantarse.

El gasto mensual para el año 2025 es de $ 21,63 mil millones de pesos, en la gráfica se observa que para el gasto anual año 2025 era de $4,2 mil Millones de pesos

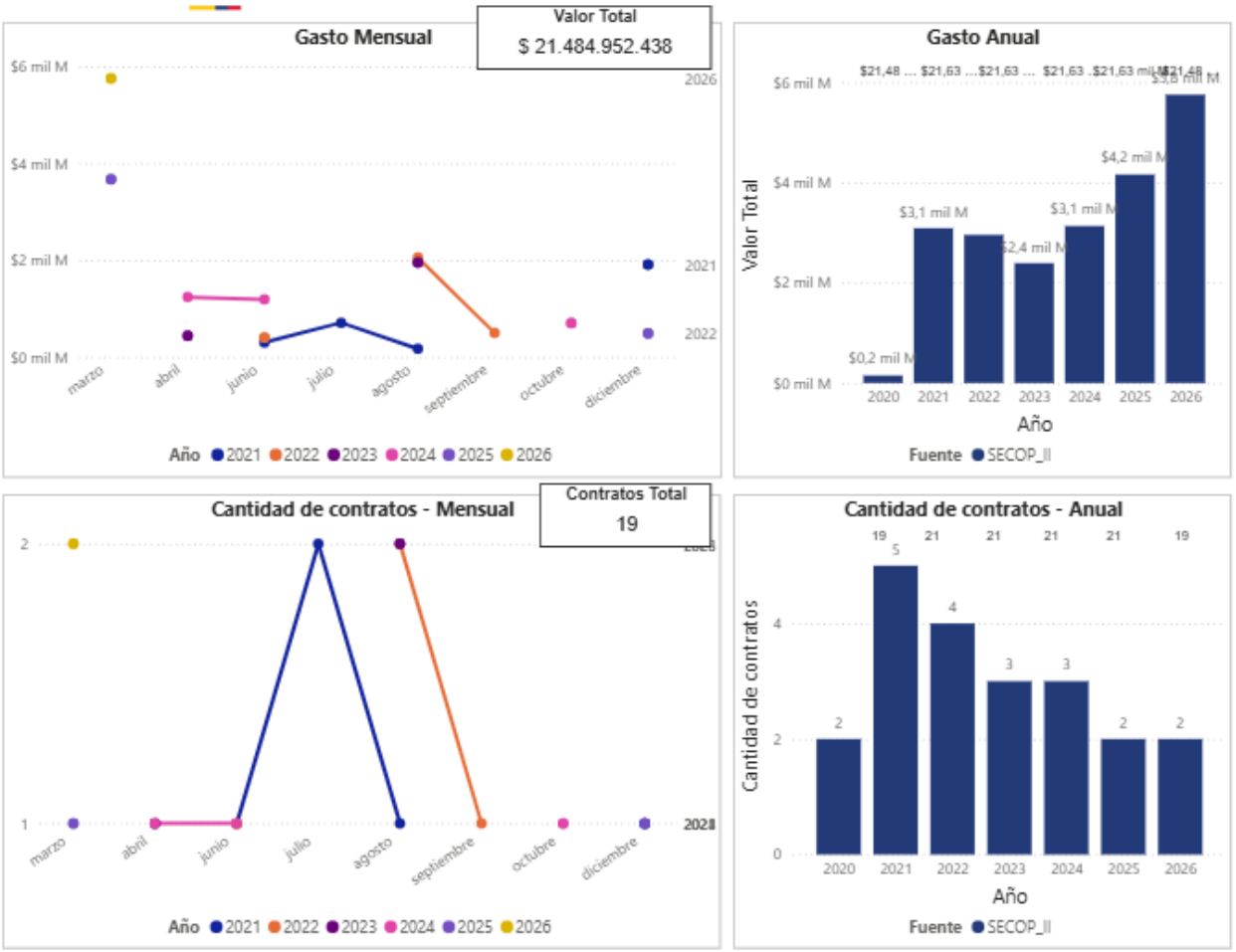

La Contratación mensual para el año 2021 a 2026 es de 19 contratos celebrados, en la gráfica se observa que para el año 2025 era de 2 contratos anuales.

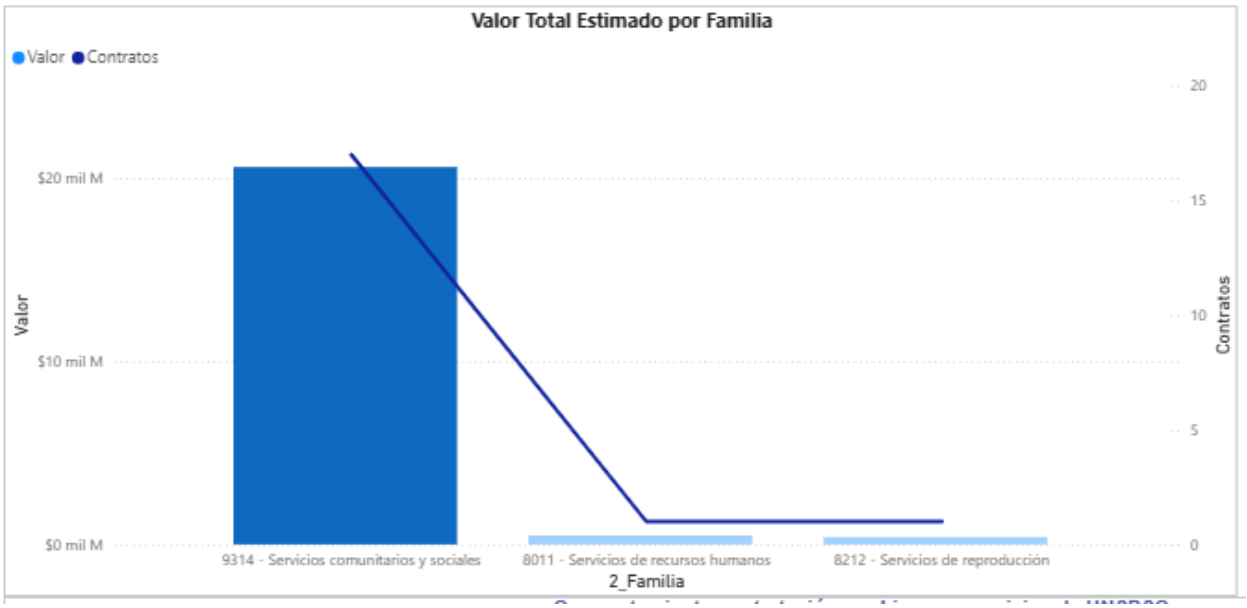

En la gráfica "Valor Total Estimado por Familia" se evidencia que la familia 9314 – Cultura concentra la mayor cantidad de contratos y el mayor valor estimado, superando los $ 20 mil millones. En general, las mayores inversiones se concentran en las actividades de cultura.

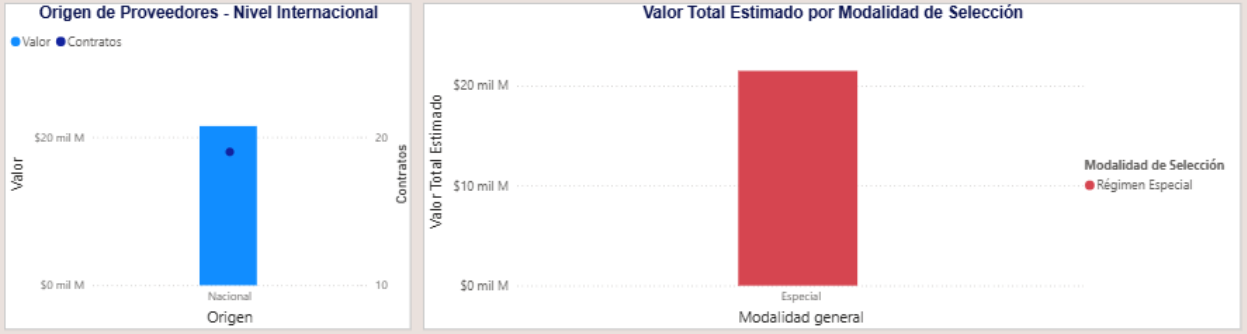

Origen de proveedores por un valor de $ 20 mil Millones y la modalidad más alta corresponde a Régimen Especial.

Fuente: Información y datos tomados de la Herramienta Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente - Agencia Nacional de Contratación Pública.

5.3.1. ANÁLISIS DE COSTOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

Producto de esta necesidad se ha desarrollado en la entidad, procesos contractuales para divulgación de las expresiones artísticas y culturales, siendo la modalidad utilizada durante estos últimos años, en la Modalidad de Contratación Especial:

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del Sistema de Información de Colombia Compra eficiente, portaldel SECOP, y con resultados relacionado los siguientes procesos:

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
REGIMEN ESPECIAL	RE GB 040 2020	3455 DE 2020	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO A LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTISTICOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL PATRIMONIO INMATERIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN VIRTUAL DE LA VERSIÓN XLVI DEL CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES EN PAIPA BOYACA, EL CUAL FUE DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MEDIANTE RESOLUCION No. 3047 DEL 2013. Enmarcado en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN EN EVENTOS CULTURALES DEL MOVIMIENTO SINFÓNICO BANDÍSTICO VIGENCIA 2020, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	$ 80.000.000	60 DÍAS CALENDARIO
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1487359				
REGIMEN ESPECIAL	PE-GB-006-2021	1984 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN PROCESOS DE DIFUSIÓN, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 300.000.000	3 MESES
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1965724				
REGIMEN ESPECIAL	PE-GB-011-2021	2255 DE 2021	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 299.320.000	5 MESES
LINK	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2080168&isFromPublicArea=True&isModal=False				
REGIMEN ESPECIAL	PE-GB-015-2022	3201 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTRAR EL PROYECTO DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES A TRAVES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN XLIX AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 3.792.614.160	2 MESES
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3365124				
REGIMEN ESPECIAL	PE-GB-011-2022	2798 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES, A TRAVÉS DE LA AGENDA CULTURAL 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 499.000.000	4 MESES
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3179566				
REGIMEN ESPECIAL	PE-GB-005.-2025	2798 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL	$ 14.385.648000	7 MESES

			FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LII AÑO 2025, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8190029				
REGIMEN ESPECIAL	MC RE CO 030 2022	3159 DE 2022	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR TALLERES ITINERANTES DE LUTERÍA DE INSTRUMENTOS DE BANDA DE VIENTOS MADERAS Y METALES EN MUNICIPIOS QUE HAN SIDO DOTADOS POR EL PNMC	$ 280.400.000	3 MESES
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3171734				
REGIMEN ESPECIAL	MC RE CO 010 2022	2012 DE 2022	AUNAR RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA DAR CONTINUIDAD EN EL 2022 A LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN DE LÍNEAS DE POLÍTICA DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA ENLA PERSPECTIVA DE FORTALECER PROCESOS DE FORMACIÓN A FORMADORES, INVESTIGACIÓN, FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO MUSICAL EN ÁMBITOS TERRITORIALES, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA	$ 2.810.050.425	6 meses y 28 días
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2911544				
REGIMEN ESPECIAL	MC RE CO 021 2022	1928 DE 2022	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER PROCESOS DE FORMACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAÍS, MEDIANTE DOTACIÓN INSTRUMENTAL EN FORMATOS DE MÚSICAS TRADICIONALES Y MATERIAL PEDAGÓGICO Y MUSICAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA	$3.323.846.778	9 meses y 20 días
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2905201				

5.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre las siguientes actividades principales: Se filtran los códigos determinados en el Análisis de la Oferta, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 801116 – Servicios de personal temporal, 801115 - Desarrollo de Recursos Humanos, 821218 – Publicación, 931417 - Cultura, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo producto, por lo cual se realizó el filtro hasta clase.

5.4.1 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - MAE

Para realizar el análisis de la oferta se hace uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Departamento de Boyacá los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente gráfica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias del 2021 al 2026, datos tomados de SECOP II.

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Departamento de Boyacá los siguientes procesos similares:

Periodo
Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico el periodo comprendido entre el año 2021 al 2026.



Categorías
Se filtran los códigos determinados en el Análisis de la Demanda, dejando claridad que no se filtran tal cual como se definieron en la tabla inicial 801116 – Servicios de personal temporal, 801115 - Desarrollo de Recursos Humanos, 821218 – Publicación, 931417 - Cultura, toda vez que, en la herramienta del Modelo no permite filtrar hasta el tipo producto, por lo cual se realizó el filtro hasta clase.

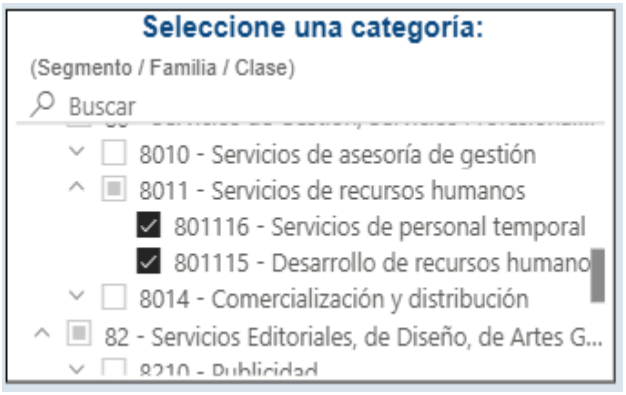



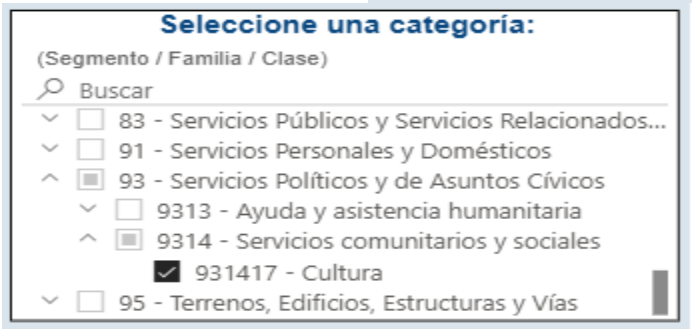

Departamento-Proveedor

Para el presente análisis se filtró en la herramienta del Modelo de Abasteciendo Estratégico con la finalidad de ampliar el rango de consulta indicando, Boyacá, Cundinamarca, Santander, realizando la escogencia de estas regiones del país de expectativas más allegadas al departamento con el fin de darle más visibilidad a la búsqueda.

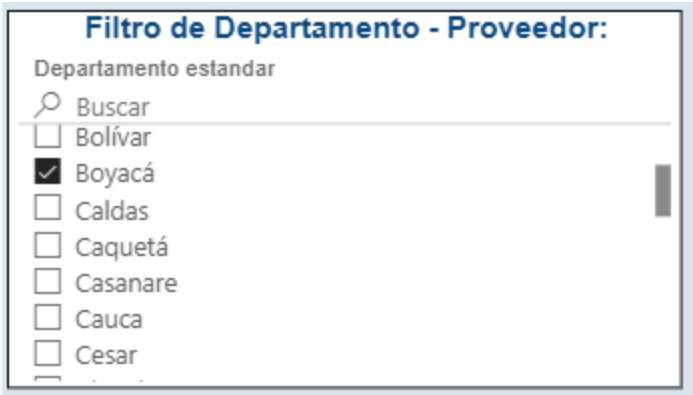

Valor del Convenio - Modalidad de Selección

El valor establecido en el modelo fue de $ 0 a $ 6.000.000.000 millones de pesos, valor que se encuentra en la Modalidad del presente convenio, mediante la Modalidad de Selección Competitiva, correspondiente a contratación Especial. Se justifica que se establece un valor superior al convenio con el fin de poder identificar mayor información de proveedores.

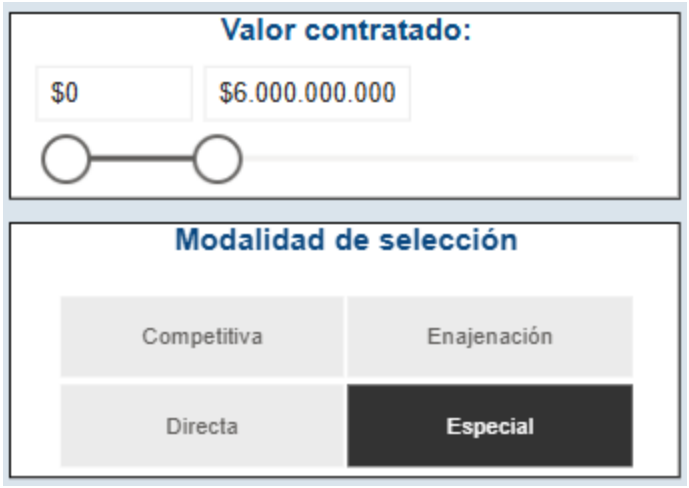

Con relación a los filtros de búsqueda se establecen como criterios las fechas de corte del 01 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2026. Así mismo se realiza la selección de la entidad que para el caso en cuestión es la Gobernación de Boyacá.

Gráfica No. 1 - Gasto Mensual - Anual

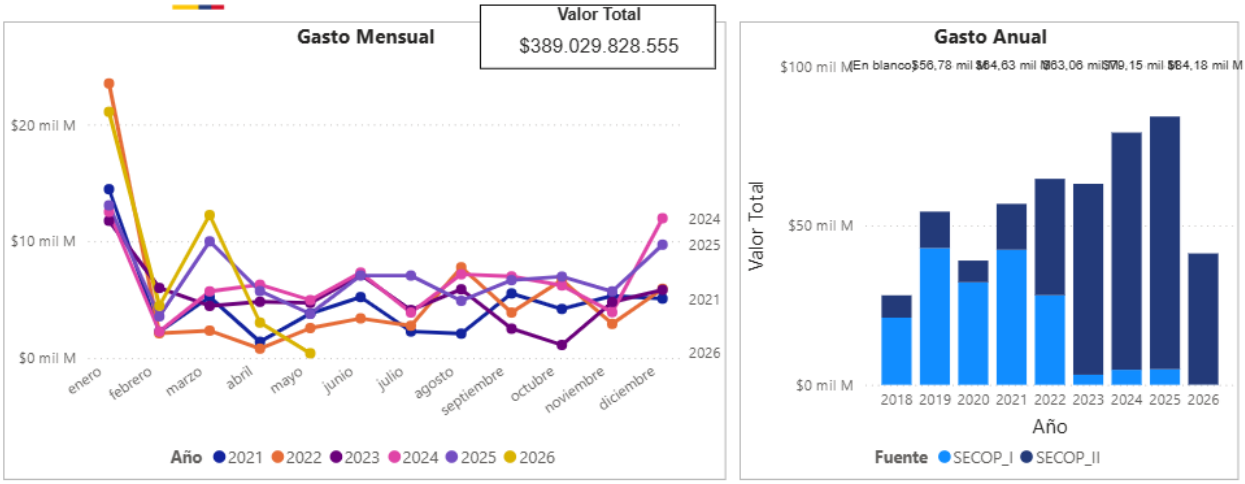

La gráfica de gasto mensual y anual muestra una ejecución presupuestal acumulada de $389.029.828.555, con un comportamiento variable en el gasto mensual entre los años 2022 y 2026. En particular, los años 2024 y 2025 presentan aumentos significativos en los meses de junio y agosto, alcanzando valores cercanos a los $15 mil millones. Este comportamiento sugiere una concentración de la ejecución presupuestal hacia el segundo semestre del año, probablemente alineada con el cierre fiscal y la implementación de proyectos estratégicos. En cuanto al gasto anual, 2025 se posiciona como el año con mayor inversión, superando los $79 mil millones, con una participación destacada de contratos gestionados a través de SECOP II, lo que evidencia una transición hacia mecanismos de contratación más moderna y transparente.

Gráfica No. 2 - Cantidad de contratos Mensual - Anual

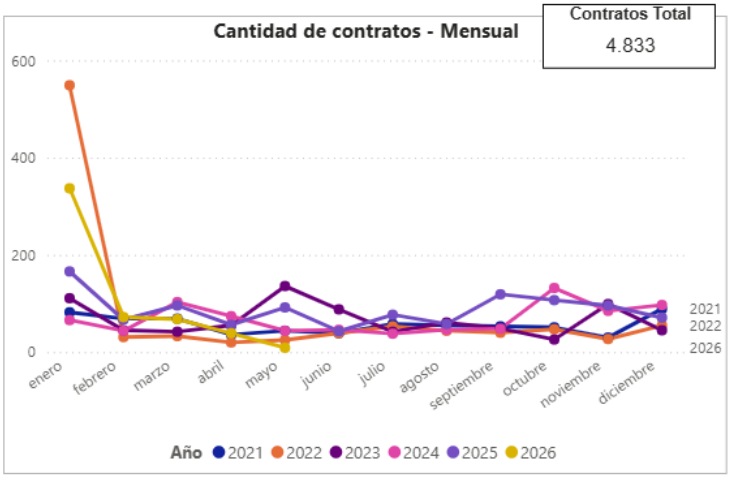

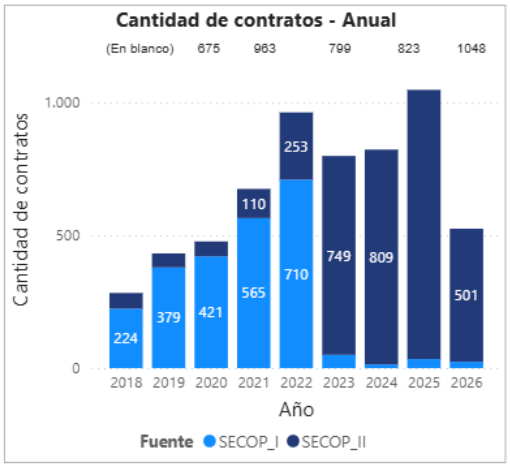

La gráfica muestra un total de 4.833 contratos distribuidos entre los años 2021 y 2026, evidenciando una tendencia de comportamiento estacional en la oferta contractual, con picos significativos en los meses de febrero, mayo y octubre. El año con mayor número de contratos fue 2026 con 1048 procesos, seguido por el año 2022 con 963 procesos y 2025 con 823, mientras que en 2021 se observó una reducción. En lo corrido de 2026 ya se han registrado 1048 contratos, lo que indica una recuperación de la dinámica contractual. Además, se destaca el crecimiento progresivo del uso de la plataforma SECOP II frente a SECOP I, lo cual refuerza el compromiso institucional con la transparencia y modernización en los procesos de contratación pública, ofreciendo un entorno más trazable y accesible para la participación y con experiencia comprobada, como lo requiere el presente proceso.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto", que para este proyectos en específico será verificada con la trayectoria

contractual de la ESAL en convenios o contratos de índole cultural relacionados con la DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y SOCIO - CULTURALES.

Otro de los factores preponderantes a tener en cuenta en este proceso será la experiencia con la que cuenta la ESAL, la cual debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines a este proyecto.

Es muy importante comprender que en este tipo de proyectos se pretende hallar una ESAL que tenga una relación proporcional entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Dentro del sector cultural podemos contar con las siguientes ESAL como referente:

NOMBRE	NIT	ACTIVIDAD
FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	800236777	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES
FONDO MIXTO PARA EL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL	900578726	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES
Fondo Mixto para la Promoción de las Artes y la Cultura del Caquetá	8002251157	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	832000635	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES
ASOCIACION COLECTIVO SALSA A LA CALLE ESAL	901515676	8413 REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORGANIMOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES

Nota: No se filtró oferta por MAE teniendo en cuenta que al pretender contratar con una ESAL se evidencia que arroja información de empresas con una naturaleza jurídica diferente a la que se pretende en el presente proceso y su información no sería objetiva con el presente proyecto.

5.4.1 LISTA DE POSIBLES PROVEEDORES

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato, su grado de dificultad y el riesgo asociado al proceso de contratación.

ANALISIS DE POSIBLES OFERENTES SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	TIPO DE PROVEEDOR
800236777	FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA	COLOMBIA, NEIVA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900578726	FONDO MIXTO PARA EL TURISMO LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL	LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900767430	ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍCES VIVAS ESL	CÁCOTA, NORTE DE SANTANDER	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
8002251157	Fondo Mixto para la Promoción de las Artes y la Cultura del Caquetá	FLORENCIA, CAQUETÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
832000635	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
901515676	ASOCIACION COLECTIVO SALSA A LA CALLE ESAL	CALI, VALLE DEL CAUCA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
8002136267	FONDO MIXTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	ARMENIA, QUINDIO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
9008232010	FUNDACIÓN CULTURAL ENTRELINEAS ESAL	TUNJA, BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
900686615	CORPORACIÓN PALOS Y CUERDAS	TUNJA, BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
806000017	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOLIVAR	CARTAGENA, BOLIVAR	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
820000107	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ	TUNJA, BOYACÁ	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
901074326	FUNDACIÓN JARAMILLO SIERRA	PEREIRA, RISARALDA	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
800255143	FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE CARTAGENA	CARTAGENA, BOLIVAR	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Fuente: https://www.rues.org.co/Expediente

5.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Respecto a los indicadores es indispensable señalar que se dará estricta aplicación al DECRETO NÚMERO 579 DE 2021 31 MAY0 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

Se tomará como base los indicadores financieros establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Junio de 2019.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 12% del presupuesto oficial

5.5. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y teniendo en cuenta que la presente contratación se llevará a cabo medio de convenios especial de cooperación con una ESAL, se tuvo en cuenta dos (02) cotizaciones presentadas por organizaciones que cuentan con experiencia en el desarrollo de actividades similares a las relacionadas en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación, que fueron insumo para establecer el valor promedio para la celebración del contrato de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	EVENTOS 1A	CÓNDORES	PROMEDIO
1,01	Apoyar a la organización: Fases de preparatoria, ejecución y post evento del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026	$ 669.000.000,00	$ 671.000.000,00	$ 670.000.000,00
1,02	Fortalecer la participación de artistas en el evento	$ 2.298.000.000,00	$ 2.302.000.000,00	$ 2.300.000.000,00
1,03	Realizar la producción técnica de escenarios y logística requerida para las actividades a realizarse en el marco del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026	$ 2.306.230.000,00	$ 2.306.231.538,00	$ 2.306.230.769,00
2,01	Realizar la promoción y divulgación de las actividades del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026	$ 492.900.000,00	$ 493.100.000,00	$ 493.000.000,00
1,06	Costos indirectos (presupuesto general)	$ 201.814.550,00	$ 259.723.912,00	$ 230.769.231,00
TOTALES		**$ 5.976.944.550,00**	**$ 6.032.055.450,00**	**$ 6.000.000.000,00**

Por todo lo anterior el valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima en la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.000) M/CTE** de acuerdo a los precios del mercado vigentes, incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

5.6 ANÁLISIS DE MARCO REGULATORIO QUE SOPORTARÁ LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA SECTORIAL

La entidad identificó la regulación aplicable al mercado del objeto del proceso de contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, así mismo se analizó si en el sector existen normas técnicas colombianas, aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector.

En materia contractual la legislación aplicable se en marca en el Estatuto general de la contratación contenido en:

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 092 de febrerode 2017
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 444 de 2023

Una vez realizado el estudio de mercado se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente a empresas que dentro de su objeto social contemplen actividades relacionadas o cuyo alcance sea similar al objeto contractual. Debido a la oferta que existe y al valor de los contratos firmados en el país, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en contratos anteriores, se recomienda exigir los siguientes índices: Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre Activos, Rentabilidad sobre Patrimonio, capital de trabajo y Patrimonio. Criterios definidos para poder garantizar un adecuado cumplimiento en las exigencias del contrato.

5.7 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Se pone a disposición y participación ciudadana para apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano. Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:
Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP I:
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano):
https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-

Consulte aquí el Registro de Activos de Información relacionados con el proceso contractual:

https://www.datos.gov.co/browse?Informaci%C3%B3n-de-la-Entidad_Departamento=Boyac%C3%A1&Informaci%C3%B3n-de-la-Entidad_Nombre-de-la-Entidad=Gobernaci%C3%B3n+de+Boyac%C3%A1&category=Comercio%2C+Industria+y+Turismo&provenance=official&sortBy=newest&utf8=%E2%9C%93

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Así mismo, por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro toda vez que el objeto del contrato corresponde directamente a actividades de interés público con los cuales se busca exclusivamente promover las manifestaciones artísticas, culturales, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el incisosegundo del artículo 355 de la Constitución Política

En estos eventos, las entidades deben seleccionar de forma objetiva a la ESAL. La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el procedimiento para adelantar convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

6.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILITANTES:

6.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

“El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto”
La cuales se deben verificar con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o contratos de índole cultural afines al presente proceso.

6.1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

"Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos."
En su objeto debe encontrarse la organización y ejecución artística y cultural.

6.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

6.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA,

Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL.
Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.

6.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL,

Se debe acreditar su existencia y representación legal no menor a tres (3) años, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2024.

En el evento que se trate de **ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul, igual se deberá adjuntar documento donde su cede radique en el departamento de Boyacá.

Dichos requisitos serán causales de rechazo en caso de no cumplirlas.

6.1.3.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA EN EL CUAL SE ENCUENTRA SU OBJETO SOCIAL. El proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información:

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato., la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, así como nombre sigla identificación y domicilio.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, por lo tanto, En su objeto debe encontrarse la organización y ejecución artística y cultural.

6.1.3.4 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y Circular Externa No. 011 de 2020 de la RNEC, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser

amarilla con hologramas, foto a color y código de barras y/o la cédula de ciudadanía digital de seguridad personalizada.

6.1.3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- La ESAL, presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

6.1.3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

- En caso de ser ESAL, se presentará el certificado de su Representante Legal.

6.1.3.7 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

6.1.3.8 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC. En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Gobernación de Boyacá, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses.

Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

6.1.3.9 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN. La ESAL con su propuesta debe presentar copia de este Certificado donde se evidencia la actividad económica y la representación legal.

6.1.3.10 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Copia de Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal.

Certificación de vigencia y antecedentes del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores (no mayor a tres meses).

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

6.1.3.11 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el caso del presente Convenio, como va dirigido a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a un (1) mes calendario, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

6.1.3.12 CERTIFICADO SARLAFT.

El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. (Según formato anexo).

6.1.3.13 CERTIFICADO REDAM.

El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual tiene como finalidad hacer seguimiento a quienes incumplen con el pago de cuotas alimentarias. Sirve para garantizar los derechos de menores de edad y adultos mayores que dependen de esta cuota.

Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
(Según formato anexo).

6.1.4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

La entidad verificará que el proponente acredite experiencia específica a través de tres (3) convenios celebrados y liquidados con Entidades Públicas y Privadas, cuyo objeto corresponda a acciones de DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y SOCIO - CULTURALES**,** cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

Para lo cual se debe aportar copia del convenio y acta de liquidación respectiva.

6.1.5 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

“Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, la ESAL deberá anexar un cuadro de relación con mínimo 10 contratos o convenios desarrollados (cuadro según modelo Colombia compra eficiente) en el cual se detalle entidad pública y monto, así mismo **balance de estados financieros que reporte su mejor utilidad**; firmado por el representante legal y su contador público.

6.1.6 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Respecto a los indicadores es indispensable señalar que se dará estricta aplicación al DECRETO NÚMERO 579 DE 2021 31 MAY0 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

Se tomará como base los indicadores financieros establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Junio de 2019.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 12% del presupuesto oficial

6.1.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

“La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la

estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad)
En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar de los siguientes ITEM de una estructura organizacional.

✓ Junta Directiva
✓ Gerencia y/o representación legal
✓ Revisoría Fiscal y/o Contador Público

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente; los estados financieros debidamente certificados, dictaminados y/o auditados por la autoridad competente, y en estado positivo.

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

6.1.8 REPUTACIÓN:

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el DEPARTAMENTO podrá consultar en el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

6.1.9 OFERTA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con las especificaciones del presente proceso de selección y realizar descripción del desarrollo de cada programa propuesto por la Entidad, para su respetivo aval y concertación, por parte de la Sectorial.

La no presentación de oferta económica junto con la propuesta será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos a la entidad, así mismo no podrán modificarse las condiciones técnicas mínimas requeridas so pena de rechazo de la oferta.

Además de las condiciones técnicas requeridas el proponente deberá anexar lo siguiente:

6.1.10.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	EXPERIENCIA
UN (1) COORDINADOR DE PROYECTO	Un profesional en áreas sociales o humanísticas, con estudios académicos en gestión cultural que cuente con experiencia de al menos cinco (5) años como Representante, Director o Gerente de Entidades Sin Ánimo de Lucro con funciones relacionadas con el desarrollo de procesos culturales y artísticos.	Experiencia de al menos cinco (5) años como Representante, Director o Gerente de Entidades Sin Ánimo de Lucro con funciones relacionadas con el desarrollo de procesos culturales y artísticos.
UN (1) CONTADOR	Profesional en contaduría pública	Experiencia por lo menos 3 años de experiencia en el seguimiento y control de información financiera y contable con organizaciones sin ánimo de lucro.
UN (1) PROFESIONAL	Profesional en administración de empresas	Experiencia de por lo menos 3 años en empresas del sector cultural y/o artístico, con funciones relacionadas con el seguimiento y apoyo a proyectos que desarrollan actividades artísticas y culturales.

La ESAL deberá adjuntar junto con su oferta, las Hojas de vida (con sus soportes de experiencia y títulos) del equipo mínimo requerido donde se demuestre lo solicitado en los presentes términos, acreditando además relación laboral vigente con la Entidad.

6.1.11 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en números y letras claramente establecida su propuesta económica en pesos colombianos

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.000) M/CTE.**

6.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Departamento para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia,

economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

6.3. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES:

6.3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RECEPCION DE OFERTAS

6.3.1.1 DE CALIFICACIÓN:

La GOBERNACION DE BOYACA realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje max
EXPERIENCIA DE LA ESAL ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE	30
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA PARA EL COORDINADOR	10
INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	10
APORTES DE LA ESAL	50
TOTAL	**100**

6.3.1.1. Asignación de Puntaje de la Experiencia de la ESAL adicional a la mínima habilitante – Máximo 30 Puntos.

La **GOBERNACION DE BOYACA** asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Por convenio adicional a la experiencia mínima solicitada en los presentes términos, la Gobernación asignará hasta un **máximo** de **30 puntos** aplicando únicamente los siguientes rangos según esta tabla:

Porcentajes equivalente de experiencia adicional a la mínima habilitante de la ESAL.		**PUNTAJE**
Superior a	**hasta**	
10%	20%	10 puntos
20%	40%	20 puntos
30%		30 puntos

6.3.1.2. Asignación de Puntaje de la experiencia adicional a la mínima requerida para el coordinador – Máximo 10 puntos.

Porcentajes equivalente de experiencia adicional a la mínima requerida para el coordinador		**PUNTAJE**
Superior a	**hasta**	
8 años	10 años	4 puntos
10 años	12 años	6 puntos
12 años	14 años	10 puntos

Para acreditar la experiencia especifica deberá allegarse las certificaciones con las siguientes características:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social de la persona.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato o vínculo laboral.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación de la persona que suscribe la certificación quien debe estar plenamente autorizada para suscribir la certificación.

6.3.1.3. Indicadores de la eficiencia de la organización. 10 Puntos

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente; La Gobernación de Boyacá utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Eficiencia Mínima Habilitante: Mayor a 0,5

6.3.1.4 Aportes de la ESAL - Ofrecimientos adicionales. Máximo 50 Puntos

Se le asignarán 50 puntos a la ESAL, que realice ofrecimientos adicionales tendientes a lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista y/o garantizar mayor cobertura o mejores resultados y/o mejorar el impacto del programa.

Si el se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado. Se debe tener en cuenta aporte que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados contablemente durante la ejecución del convenio.

En el presente proceso de selección, la Gobernación de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie, ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio, y no deberán corresponder a costos operativos.

NOTA: Las ESALES podrán proponer aportes adicionales diferentes a los aquí indicados, siempre que ellos estén directamente relacionados con las actividades del presente proceso (lo cual será evaluado), para lo cual se deberá adjuntar una descripción detallada de lo propuesto y deberá estar debidamente cuantificado.
Su valoración total debe consignarse en el ofrecimiento adicional Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin.

Para la asignación del puntaje (50 PUNTOS), se aplicará la regla de tres simple y la calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.
Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

MATRIZ DE RIESGOS

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externa	Selección	Económico	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	- Ineficiente calidad en la ejecución de las actividades.	2	3	5	Medio
2	Específico	Ext	Ejecución	Económico	Cambios normativos o políticos o reformas de lascondiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos de las condiciones del convenio.	- Modificación de lostérminos establecidos en el convenio.	1	2	3	Bajo
3	General	Interna	Contratación	Jurídico	Demora por parte de la ESAL en la suscripción del acta de inicio del convenio.	-Retraso en el inicio y ejecución del convenio	2	3	5	Medio
4	Específico	Externa	Contratación, Ejecución	Jurídico	Cambios en las condiciones de ejecución del convenio con fecha posterior al cierre del proceso.	-Modificación del alcance del convenio para adecuar a las nuevas condiciones acorde a las necesidades.	1	2	3	Bajo

5	Específico	Externa	Selección, Contratación, Ejecución	Jurídicos/ Financieros	Cambios omodificaciones en la normatividad aplicable al objeto del convenio.	Modificación de los requerimientos establecidos por laEntidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	7	Riesgo alto
6	Específico	Interna	Selección, Contratación, Ejecución	Jurídicos/ Financieros / Regulatorios	En caso de expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a la Entidad, que a suvez rompa la ecuación financiera del convenio. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual.	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a lasnuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo
7	General	Interna	Planeación, Selección, Contratación, Ejecución	Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas De información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos.	Fallas de la ejecución del convenio	1	2	3	Riesgo bajo
8	General	Interna	Contratación , Ejecución, Pos entrega	Operacional	No detectar o no informar posibles incumplimientos por parte de la ESAL.	Incumplimiento	2	3	5	Riesgo bajo
9	Específica	Interna	Ejecución	Operacional	Detección de posibles demoras en el desarrollo de los eventos, falta de higiene en los sitios de los eventos	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades.	1	1	2	Riesgo bajo
10	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la programación y/o loshorarios establecidos para el desarrollo de los eventos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el convenio.	1	2	3	Riesgo bajo
11	Específica	EXtemo	Ejecución	Operacional	Cuando las actividades desarrolladas no cumplen con la calidad esperada es decir la aptitud de las mismos no satisfacen las necesidades	Ineficiente calidaden la ejecución de las actividades.	3	4	5	Riesgo medio
12	Específica	Interna	Planeación, Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político inestabilidad jurídica	Concertar nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Riesgo bajo

13	General	Externa	Ejecución	Social o político	Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	El incumplimiento al objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el convenio	1	1	2	Riesgo bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable de implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESAL	-Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios.	2	3	5	Medio	SI, teniendo en cuenta que se deberá cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	La Entidad y asesores del a Entidad	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	Etapa de selección del oferente	Durante el proceso de ejecución del convenio.
2	ESAL	Por ser un riesgo externo ajeno al contratista y a La Entidad, no podrían implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo, sin embargo la Esal esta en la obligación de comunicar oportunamente Cambios normativos o políticos o reformas de lascondiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos de las condiciones del convenio, para revisar la conveniencia de la actualization de las especificaciones técnicas requeridos por la Entidad	1	1	2	Bajo	Si, teniendo En cuenta que una vez producido el riesgo,el contratista procedería a realizar las solicitudes que correspond a n ante La Entidad,	El supervisor del convenio ylos funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanarla ocurrencia del evento.	Supervisión y seguimiento	No aplica
3	ESAL/ SECCULTURA	Seguimiento por parte del Supervisor	1	1	2	Bajo	si	Supervisor	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanarla ocurrencia del evento.	Supervisión	No aplica

4	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del convenio se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originaron la necesidad.	1	1	2	Bajo	Si, teniendo En cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el convenio suscrito, firmarlo documentación correspondiente actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido	Los Funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la Seccion de Gestion Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificaran el cumplimiento objeto contractual el cual debe seracorde con las necesidades	Durante toda la ejecución del convenio
5	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objetodel convenio.	1	1	2	Bajo	Si, teniendo en cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde conel convenio suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las pólizas y cumplir las condiciones en el lapso	El Supervisor Convenio y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimeno de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del Convenio de tiempo establecido.	Al momento del cumplimiento de los requisitos	El supervisor y la dependencia solicitante en el cumplimiento del objeto contractual el cual debe seracorde con las necesidades.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del convenio
6	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Seguimiento permanente alos disposicionesy/o regulaciones aplicables al objeto del Convenio	1	1	2	Bajo	Si, teniendoen cuenta que se deberá justificar la nueva necesidad acorde con el convenio suscrito, firmar la documentación correspondiente, actualizar las condiciones en el lapso de tiempo establecido	El Supervisor del Convenio y los encargados de la Seccion de Gestión Contractual	El mismodía en que La Entidad tenga conocimiento de los cambios en la normatividad aplicableal objeto del Convenio.	Al momento de cumplimiento de losrequisitos	El supervisor y la dependencia solicitante verificaranel cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades.	Durante el proceso de ejecución del convenio.
7	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Retroalimentación en visitas a lassedes y seguimiento	1	1	2	Bajo	Afecta la ejecución del convenio sin alterar elbeneficio para las partes.	El Supervisor del convenio y los funcionarios encargados de laSeccion de Gestión Contractual.	Desde el momento en que detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación en visitas a las sedes y seguimiento.	Diario.
8	SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Verificar plazos,realizar trámites de incumplimiento	3	2	5	Medio	No aplica.	El Supervisor del Convenio	Desde el momento en que detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del convenio y su respectivo seguimiento post-contractual	El supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del convenio.	Acompañamiento permanente
9	SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Evitar todos loseventos que afecten al normal desarrollo del convenio.	1	2	3	Bajo	Si, Afectala ejecucióndel convenio sin alterar el beneficio para las partes.	El Supervisor del Convenio	Iniciaciónde ejecución del convenio.	Terminación de ejecución del convenio y su respectivo seguimiento post-contractual	En los informes de ejecución que debe presentar al supervisor	Conforme a lo definido en el convenio.

10	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a lasnormas vigentes	1	1	2	Bajo	Altera la capacidad del contratista para ejecutar de manera oportuna el convenio, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Estables cronograma de reuniones, revisarla aplicabilidad de los procesos, de acuerdo las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno.
11	ESAL	Garantizar el seguimiento diario a través del supervisor, la cual, en caso de existir dudas frente alos requerimientos y especificaciónes de los bienes contratados y *ejecutados* exigirá las mejoras que hayan lugar. Hacer efectivas la garantía que ampare y garanticen el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Gobernación de Boyacá en el presente proceso de Contratación	2	1	3	Bajo	SI, teniendo en cuenta que se deberá cumplir las condiciones en el lapso de tiempo establecido.	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la sección de Gestión Contractual. Secretaría de Contratación	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanarla ocurrencia del evento..	Supervisión y seguimiento	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno.
12	SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	La entidad debe mantener constantemente la actualización de los cambios normativos	1	1	2	Bajo	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes.	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la sección de Gestión Contractual.	Desde la planeación y en el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento del cierre del proceso.	Retroalimentación conlos equipos de trabajo técnico, jurídico y financiero.	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno.
13	ESAL – SEC CULTURA Y PATRIMONIO - SUPERVISOR	Consulta de alteraciones de orden público a los autoridades respectivas	1	1	2	Bajo	Obstruye la ejecución del convenio demanera intrascendente	El Supervisor del Convenio y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción.	Consulta De alteraciones de orden público a las autoridades pertinentes y mantener actualizada la Normatividad.	De acuerdo a la posibilidad de ocurrencia..

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a favor del Departamento de Boyacá en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por la Gobernación de Boyacá con los siguientes amparos:

a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de

ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b. De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

c. Calidad del servicio: Que el contratista presta el servicio con lascalidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

d. De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al 5%del valor total del convenio y una vigencia por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más a partir del acta de recibo final a satisfacción.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo debe proteger al Departamento de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La cobertura será por 300 SMLMV. El asegurado y beneficiario será la Gobernación de Boyacá.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación del Departamento.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión del contrato será ejercida por:

Nombre del funcionario: SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
Cargo: Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Identificación: 52.881.837
Secretaria de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato ““A-AD-GC-F-051“ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

De acuerdo a lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03, capítulo VII Aplicación de las normas del Sistema de Contratación Pública: ... *“los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo”*.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación está incluida dentro del plan anual de adquisiciones así:

93141701 93141702 80111600 80111500 82121801	GC -2 AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Registro No. 202600000013124 A1 del 29 de mayo de 2026
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Presupuesto del Proyecto
4. Certificado PDD
5. Armonización
6. Cotizaciones
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá